



RES. EXENTA Nº015/1479

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
MUTUA CON UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Copiapó, 17 de Septiembre de 2013

**VISTOS:**

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración financiera del Estado; Ley N° 20.557 de Presupuesto Público año 2012; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/026 de 04.02.2000, Resolución Exenta N° 015/2826 de 13 de Septiembre 2013, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 27 de Mayo de 2013 se celebró con la Universidad de Atacama, Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales , Departamento de Trabajo Social Convenio de Colaboración Mutua .

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** cuyo texto es el siguiente

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

En Copiapó, a 27 de Mayo de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante, indistintamente "**JUNJI**" representada por **Directora Regional**, doña **Marcela González Burgos**, ambas con domicilio en calle Los Carrera 431, Copiapó, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE**

**ATACAMA**, en adelante, indistintamente "**la Universidad**" representada por su **Rector**, don **Celso Arias Mora**, ambos domiciliados en Avda. Copayapu N° 485, Copiapó, se ha convenido lo siguiente:

**Considerando:**

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una institución Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rut N° 70.072.600-2.
2. Que, entre sus objetivos, la JUNJI se dedica a entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social.
3. Que, la Universidad de Atacama es una corporación de derecho público, de carácter autónomo, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
4. Que, en el cumplimiento de sus funciones, la Universidad de Atacama debe atender adecuadamente los intereses y necesidades de la región al más alto nivel de excelencia, por ello, le corresponde promover la capacitación de las personas y realizar las funciones de docencia, investigación, extensión y difusión que le son propias.
5. Que, en la perspectiva señalada, la Junji y la Universidad de Atacama comparten el interés por brindar, en forma conjunta y coordinada, una adecuada atención a la comunidad regional.
6. Que, es necesario que alumnos y alumnas de la carrera de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, puedan ampliar sus conocimientos teóricos y prácticos del Trabajo Social, desarrollando intervención social respecto a la población objetiva de la Región de Atacama, con sentido de responsabilidad ética y social.

En virtud de estas consideraciones, se acuerda celebra el siguiente Convenio:

- PRIMERO:** Los alumnos y alumnas de la Carrera de Trabajo Social, podrán realizar actividades de carácter formativo denominadas "prácticas" en Junji, acorde a lo establecido en el Plan de Estudios de la Carrera de Trabajo Social, el Reglamento de Prácticas del Departamento de Trabajo Social, el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Atacama y las demás normativas internas que sean susceptibles de aplicar.
- SEGUNDO:** La pasantía será coordinada por un(a) Académico (a) de la carrera de Trabajo Social, quien deberá velar por el buen desempeño del alumno o de la alumna en práctica, a través de visitas periódicas y reuniones con el supervisor o supervisora de las prácticas designada al efecto por Junji, entre otros medios.
- TERCERO:** Las prácticas desarrolladas por los alumnos y las alumnas tienen una duración de un semestre académico, acorde a lo estipulado en el Calendario Académico Anual fijado por la Universidad de Atacama. La carga y horario de trabajo que se asignen a los alumnos y alumnas en práctica se determinarán por el Departamento de Trabajo Social al inicio de cada semestre académico, siendo comunicada por el (la) Académico (a) que realice la supervisión en terreno de las prácticas al supervisor o supervisora de Junji.
- CUARTO:** Los alumnos y las alumnas de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Atacama, podrán realizar sus seminarios de titulación en colaboración con Junji posibilitando la oportunidad de realizar investigación de pre-grado en temáticas asociadas a dicha

institución. El seminario de titulación concluye con la presentación de una Tesis, la que ha sido desarrollada durante un año académico acorde a lo estipulado en el Plan de Estudios de la Carrera de Trabajo Social.

- QUINTO:** Este Convenio regirá a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de las fechas y horarios en que se realicen las visitas por parte de los alumnos y de las alumnas que serán acordadas al iniciar las actividades. La duración del presente Convenio se extenderá a un año, renovable automáticamente, por plazos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término, mediante una carta-aviso certificada, enviada antes del 31 de diciembre del año respectivo, al domicilio que han señalado las partes.
- SEXTO:** La Junji, al final del respectivo período formativo, entregará al Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, los antecedentes e instrumentos que se requiera, dando cuenta del trabajo realizado por los alumnos y las alumnas.
- SEPTIMO:** El presente convenio no generará obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes, no obstante la posibilidad de apoyar con infraestructura para la realización de alguna actividad o taller, en la medida que aquello se acuerde entre las partes, con la debida anticipación.
- OCTAVO:** Las partes dejan establecido que la Junji no asume responsabilidad alguna por accidentes u otros imprevistos que puedan suceder a causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, pues la Universidad de Atacama cuenta con un seguro médico para sus estudiantes.
- NOVENO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Sexta, la evolución del Convenio deberá ser objeto de revisión anual entre las partes a través del representante que cada Entidad designe.
- DECIMO:** El presente instrumento no vulnera la autonomía e independencia institucional de las organizaciones firmantes del presente Convenio de Colaboración, manteniendo cada una sus propias orientaciones programáticas y atribuciones estatutarias como jurídicas.
- UNDECIMO:** Las partes declaran expresamente que los funcionarios y funcionarias de Junji y de la Universidad de Atacama que participen en la ejecución del presente Convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los rigen, con dependencia radicada en sus autoridades correspondientes.
- DUODECIMO:** Mediante el presente documento se deja expresa constancia que tanto la Universidad de Atacama como Junji, respectivamente, sólo podrán hacer uso del nombre, imagen y/o logo institucional de la otra institución, previa autorización por escrito de su representante legal, o quien se delegue al efecto. El uso sin autorización previa, el uso para actividades distintas de las autorizadas, o el mal uso del nombre, imagen y/o logo institucional, pondrá término inmediato al presente Convenio de cooperación y generará las acciones legales pertinentes.

**DECIMO TERCERO:** El presente Convenio no excluye la posibilidad de otros compromisos que a futuro las partes puedan contraer, considerando los intereses mutuos expresados en este Convenio.

**DECIMO CUARTO:** La personería del Rector Dr. Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama emana del Decreto Supremo Nº 338 de 31 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación. La personería de doña Marcela González Burgos para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama consta en la Resolución Exenta Nº 015/0190 de fecha 07 de Diciembre de 2012. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DECIMO QUINTO:** En señal de conformidad los comparecientes firman el presente instrumento en ocho ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cuatro en poder de la Universidad y cuatro en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CAROLINA GARCÍA JOFRÉ  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE ATACAMA**

CGJ/aco

Distribución:

- >Dirección Regional
- > Oficina de Partes